

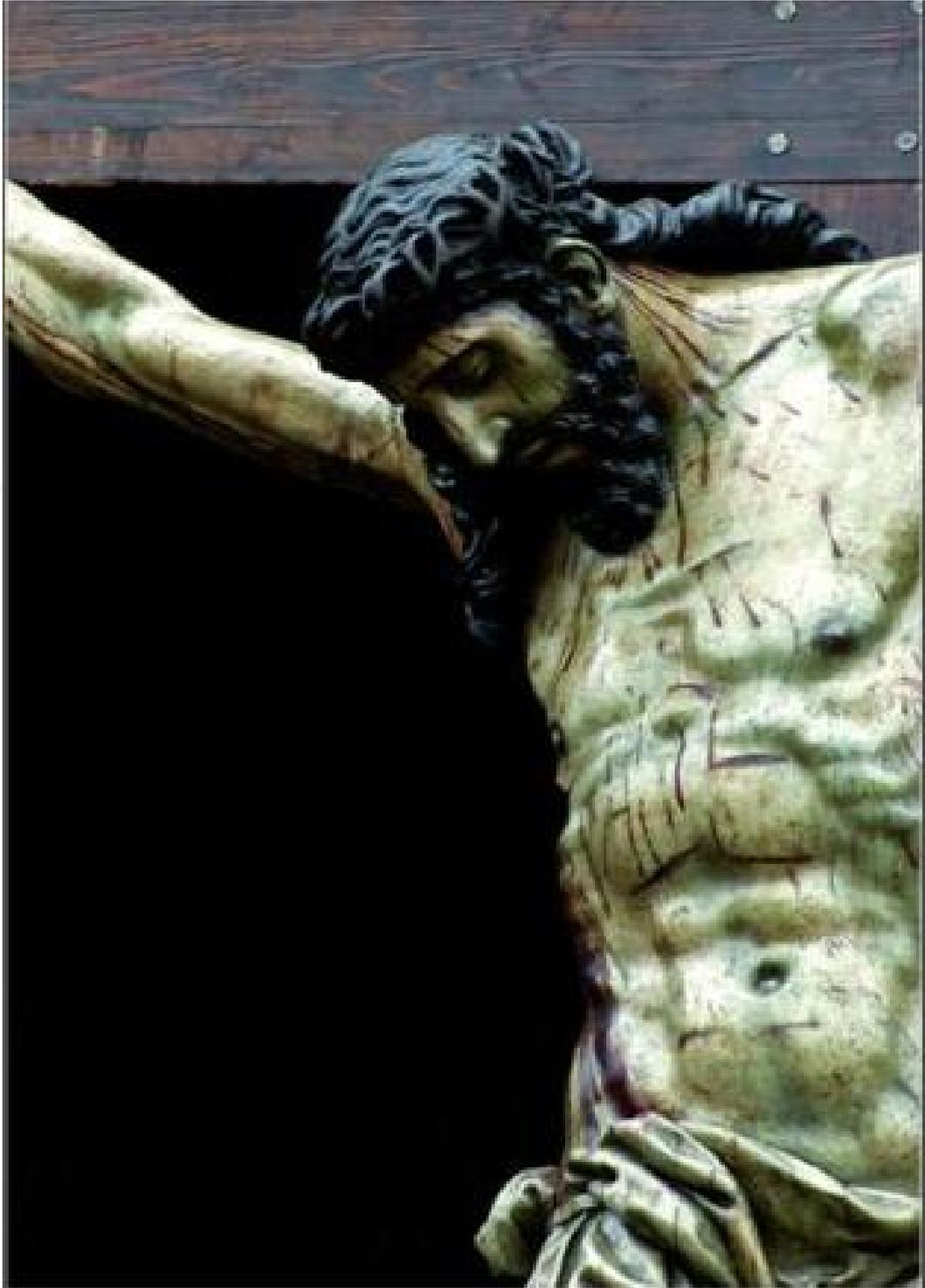
NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO



COFRADÍA DE LAS SIETE PALABRAS

VALADOLID

Normativa de Régimen Interno de la Cofradía de las Siete Palabras de Valladolid, aprobada por Acuerdo de la Junta General Extraordinaria celebrada el 10 de Octubre de 2008.



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

ÍNDICE

Capítulo I

ELECCIONES A ALCALDE-PRESIDENTE

Capítulo II

JUNTA DE GOBIERNO

Capítulo III

CARGOS JUNTA DE GOBIERNO

Capítulo IV

EL CONSEJO

Capítulo V

SECCIONES

- * Sección Infantil
- * Hermanas de Devoción
- * Hermanos de Pasos.
- * Sección de Caballeros

Capítulo VI

PROCESIONES

Capítulo VII

FORMACIÓN DE COFRADES

Capítulo VIII

FALTAS Y SANCIONES

Abreviaturas. C.D.C. = Código de Derecho Canónico

DDCSS = Directorio Diocesano para las Cofradías de Semana Santa

Capítulo I

ELECCIONES A ALCALDE-PRESIDENTE

Las elecciones a Alcalde-Presidente, se celebrarán cada tres años; salvo imprevistos y lo dispuesto en los Estatutos y en esta Normativa.

Candidaturas:

Norma 1.-

De acuerdo con los Estatutos, para poder ser elegido Alcalde-Presidente, deberá ser mayor de treinta años y llevar inscrito como miembro numerario de la Cofradía un período ininterrumpido no inferior a siete años; y no ostentar cargos de dirección en partidos políticos (C.D.C. canon 317.4).

Para la presentación de candidaturas, deberán atenerse a lo dispuesto en los Estatutos (Tit. III, cap. II, art. 22).

Norma 2.-

Dichas candidaturas, deberán ser recibidas por el Secretario de la Cofradía en el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde la convocatoria de las elecciones.

Norma 3.-

Con el fin de que todas las candidaturas tengan las mismas posibilidades, el secretario de la Cofradía, tiene la obligación de facilitar a cuantos cofrades candidatos lo deseen los datos que soliciten ateniéndose a lo establecido en la legislación vigente.

Norma 4.-

El decimosexto día, se procederá a la apertura de las candidaturas presentadas, las cuales se expondrán en el tablón de anuncios de la Cofradía.

Los días decimoséptimo y decimooctavo, serán los días para las posibles impugnaciones de candidaturas o reclamación de los candidatos

El día decimonoveno, será el día de la proclamación de las candidaturas electas, las cuales se expondrán en el mismo lugar antes mencionado.

El vigésimo segundo, se celebrará Cabildo General Extraordinario, siempre de acuerdo al siguiente Orden del Día:

- 1º.- Presentación de candidatos.
- 2º.- Constitución de la Mesa Electoral.
- 3º.- Votación para elección del cargo de Alcalde-Presidente.
- 4º.- Proclamación de Alcalde-Presidente electo.

Censo:

Norma 5.-

El censo de cofrades con derecho a ser elegible o elector, podrá ser consultado en los locales de la Cofradía, desde la convocatoria de elecciones hasta su finalización.

Formación Mesa Electoral:

Norma 6.-

El mismo día del Cabildo General Extraordinario, se constituirá la Mesa Electoral, que estará formada por:

Presidente: El cofrade de mayor edad, entre los asistentes.

Vocales: Dos cofrades elegidos al azar entre los asistentes.

Secretario: El Secretario de la Cofradía en funciones.

Cada candidato podrá designar un Cofrade, que sin formar parte de la mesa pueda observar el buen desarrollo del proceso.

Votación:

Norma 7.-

Estará presidida por la Mesa Electoral ya formada, y se realizará de forma personal y secreta.

Norma 8.-

Se considerará elector todo cofrade de número y con una antigüedad, como mínimo, de un año en la Cofradía y se encuentre al corriente de pago de las cuotas.

Norma 9.-

Los cofrades ausentes no podrán votar.

Norma 10.-

Existirán papeletas de cada una de las candidaturas aprobadas, con expresión del nombre del candidato. De igual modo se dispondrán papeletas en blanco.

Norma 11.-

Todas ellas, deberán estar autenticadas con el sello de la Cofradía.

Norma 12.-

Se habilitará un lugar apartado de la Mesa de Votación, que asegure el secreto de la misma, y en él existirán las papeletas de todos los candidatos y en blanco.

Norma 13.-

Los cofrades se acercarán a la Mesa, donde se acreditarán mediante documento oficial. Una vez comprobada ésta, procederán a votar.

Norma 14.-

Una vez finalizada la votación por los asistentes se procederá al recuento de votos, no admitiéndose ninguna papeleta que lleve enmiendas o tachaduras, o que no esté sellada.

Finalizado este, será proclamado Alcalde-Presidente electo, el candidato más votado, debiendo ser aprobado y ratificado este nombramiento por el Sr. Arzobispo (C.D.C. canon 317).

De dicho escrutinio, se levantará acta que será firmada por todos los miembros de la Mesa Electoral.

Norma 15.-

Durante el plazo de siete días, a contar desde la celebración de elecciones en Cabildo General Extraordinario, la Mesa Electoral recibirá, estudiará y resolverá posibles reclamaciones. Todas ellas deberán formularse por escrito.

Finalizado este plazo, el Secretario enviará copia del Acta de esta reunión al Sr. Arzobispo para su aprobación.

Norma 16.-

La Junta de Gobierno saliente, seguirá en funciones hasta un plazo máximo de diez días, a contar desde la fecha de aceptación del Sr. Arzobispo y a continuación se procederá al relevo del Alcalde-Presidente, quien elegirá a los componentes de su nueva Junta de Gobierno, lo cual comunicará igualmente al Ordinario del lugar y presentará en el próximo Cabildo General.

Capítulo II

JUNTA DE GOBIERNO

Norma 17.-

La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Cofradía y estará integrada por:

- * Alcalde-Presidente.
 - * Delegado de Alcaldía
- * Teniente-Alcalde.
 - * Delegado de Insignias.
- * Secretario.
 - * Delegado Cultos.
- * Mayordomo.
 - * Delegado de Cuentas.
 - * Delegado de Mesa.
- * Archivero.
- * Comisario
 - * Delegado de Pasos
- * Albacea.
 - * Delegado Enseres.
- * Consiliario
- * Delegados (un número variable de ellos, de acuerdo con las necesidades que tenga la Cofradía, que serán presentados en Junta de Gobierno y nombrados por el Alcalde-Presidente en el próximo Cabildo).

Norma 18.-

La Junta de Gobierno, se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y cuantas considere oportuno o preciso el Alcalde-Presidente, o así lo soliciten siete miembros de la Junta de Gobierno.

Norma 19.-

Se citará con antelación suficiente y, en todo caso, por comunicación personal, a todos los miembros de la Junta de Gobierno, debiendo como máximo citarse con dos días de antelación, salvo que de un tema de suma urgencia se tratara, en cuyo caso la convocatoria sería inminente.

Norma 20.-

En el Orden del Día figurarán obligatoriamente, la aprobación del acta de la Junta anterior y estado de cuentas de la Cofradía, así como el punto Ruegos y Preguntas.

Norma 21.-

Para que pueda constituirse válidamente, será preciso la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, computándose al inicio de la reunión los presentes y ausentes que la hayan justificado al Alcalde-Presidente o al Secretario.

Norma 22.-

Las reuniones de la Junta de Gobierno se celebrarán a puerta cerrada, y sus decisiones se tomarán de manera colegiada, con la presencia exclusiva de los Directivos o personas especialmente invitadas por el Alcalde-Presidente.

Norma 23.-

Los asistentes a la Junta de Gobierno guardarán secreto de las deliberaciones y acuerdos, así como de las posibles discrepancias que surjan en el curso de la reunión.

Norma 24.-

Procurarán siempre, guardar la unidad como signo de presencia del Señor entre ellos.

Todo directivo ha de tener (DDCSS. Art. 20):

- a.- La capacidad y la formación adecuadas y exigidas a todo dirigente seglar, para una responsabilidad de gobierno en una asociación de la Iglesia.
- b.- Un gran amor a la Iglesia, con sincero respeto a su Jerarquía, y sentido de servicio a los hermanos.
- c.- Dotes de organización, de dirección de grupos, de ordenación de reuniones, de convivencias, etc.

Norma 25.-

Los miembros de la Junta de Gobierno, se abstendrán de asistir a actos de marcado matiz político, a título representativo de la Cofradía.

Norma 26.-

El Alcalde-Presidente, a propuesta del titular de cada cargo, y oído el parecer de la Junta de Gobierno, podrá nombrar colaboradores de los distintos cargos. Los cuales tendrán como cometido, el ayudar a sus respectivos cargos en el desarrollo de la misión que se les señale.

No tendrán derecho a asistir a las reuniones de Junta de Gobierno, y sólo serán meros ejecutores de las directrices que se les hayan marcado.

Norma 27.-

La Junta de Gobierno podrá establecer cuantas Comisiones considere necesario, para su mejor funcionamiento interno.

A dichas Comisiones podrán pertenecer, tanto los propios Directivos como cofrades de número, sin que estos tengan derecho a asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno.

Norma 28.-

Estas Comisiones estarán presididas por el Alcalde-Presidente de la Cofradía, y actuará como Secretario, el titular de la misma. Ambos podrán delegar dichas funciones.

Norma 29.-

Los responsables de cada una de las Secciones podrán asistir, caso de no ser Directivos, a las reuniones de la Junta de Gobierno, cuando sean convocados a ellos



Capítulo III

CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Norma 30.-

Las competencias y funciones del Alcalde-Presidente, Teniente-Alcalde, Secretario, Mayordomo, Archivero, Comisario, Albacea y Consiliario, serán las que se reflejan en los Estatutos.

Las del resto de los cargos de la Junta de Gobierno, serán:

Norma 31.-

Las funciones del **Delegado de Alcaldía** son:

- a.- Se encargará de las relaciones con las diversas entidades u organismos tanto religiosos como laicos que le sean delegadas por el Alcalde-Presidente
- b.- Asumirá las funciones que le delegue el Alcalde-Presidente

Norma 32.-

Las funciones del **Delegado de Insignias** son:

- a.- Auxiliará al Teniente-Alcalde en todo cuando sea preciso, y lo sustituirá en caso de ausencias o enfermedades.
- b.- Se encargará del cuidado, entrega y recogida de: Trompeta guía, guiones, banderines y cruces, durante las procesiones de Semana Santa, a los cofrades facilitados por el Teniente-Alcalde antes de las mismas.
- c.- Se encargará del cuidado, entrega y recogida de las varas de mando durante las procesiones de Semana Santa, a los directivos facilitados por el Teniente-Alcalde antes de las mismas.
- d.- Coordinará con el Teniente-Alcalde, la ubicación de los citados directivos dentro de la Planta de Procesión, asignándoles el sitio y número de cofrades que deben controlar.

- e.- Comunicará al Albacea los desperfectos si les hubiere, para proceder a su reparación y mejor conservación y le hará entrega de todas las insignias al finalizar la Semana Santa.

Norma 33.-

Las funciones del **Delegado de Cultos** son:

- a.- Sustituirá al Secretario, con sus mismos derechos y obligaciones, en cuantas circunstancias y actos fuesen necesarios, bien por delegación, ausencia o enfermedad.
- b.- Deberá desarrollar una labor de colaboración y ayuda al Secretario, debiendo estar perfectamente enterado de todo lo referente a la Secretaría de la Cofradía.
- c.- Programará y realizará a propuesta del Secretario todos los Cultos de la Cofradía, para su aprobación por la Junta de Gobierno, previa consulta con el Consiliario.
- d.- Tendrá todo dispuesto en los Actos Religiosos que la Cofradía celebre.
- e.- Bajo la dirección del Secretario y la supervisión del Consiliario, realizará el **Curso de Formación Cofrade**, para los nuevos cofrades numerarios y los Cofrades Menores que pasen a ser de Número.

Norma 34.-

Las funciones del **Delegado de Cuentas** son:

- a.- Sustituirá al Mayordomo, con sus mismos derechos y obligaciones, en cuantas circunstancias y actos fuesen necesarios, bien por delegación, ausencia o enfermedad.
- b.- Llevará la contabilidad oficial de la Cofradía, anotando todas las partidas de ingresos y pagos bien, en los libros oficiales o bien en los sistemas informáticos adoptados por la Junta de Gobierno
- c.- Ayudará al Mayordomo en la elaboración del Presupuesto Anual y en la confección del Estado de Cuentas Anual.

- d.- Se encargará del cobro de los recibos de las cuotas de los cofrades, entregando al Mayordomo las cantidades recaudadas, bien en efectivo o bien el justificante de ingreso en la cuenta bancaria de la Cofradía
- e.- Se encargará de realizar los cobros que le mande el Mayordomo, dándole cuenta de la gestión; así como de realizar los pagos que le encomiende.
- f.- Asumirá todas las funciones que el Mayordomo le delegue.

Norma 35.-

Las funciones del **Delegado de Mesa** son:

- a.- Se encargará de la Mesa Petitoria de la Cofradía, comunicando al Mayordomo las necesidades y artículos para su exposición y venta.
- b.- Auxiliará al Mayordomo en todo lo específico a su cargo.
- c.- Asumirá todas las funciones que el Mayordomo le delegue

Norma 36.-

Las funciones del **Delegado de Pasos** son:

- a.- Auxiliará al Comisario en todo lo específico a su cargo y le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad.
- b.- Se encargará de que cada Jefe de Paso tenga en perfecto estado el paso asignado para los desfiles procesionales, cuidándose de su conservación y limpieza.
- c.- Se cuidará junto a cada Jefe de Paso de que las ruedas estén hinchadas antes de iniciar las procesiones, así como de colocar las faldillas y las grecas que adornan los Pasos, y recogerlos y guardarlos al acabar los desfiles procesionales entregándoseles al Albacea para su perfecta conservación.
- d.- Se encargará, de todo lo concerniente a la instalación eléctrica y alumbrado de los Pasos.

- e.- Comunicará al Comisario los desperfectos si les hubiere, para proceder a su reparación y mejor conservación.
- f.- El Comisario le asignara los hermanos necesarios para ayudarle en su cometido, previa autorización de la Junta de Gobierno.
- g.- Asumirá las funciones que el Comisario le delegue.

Norma 37.-

Las funciones del **Delegado de Enseres** son:

- a.- Auxiliará al Albacea en todo lo específico a su cargo y le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad.
- b.- Se encargara de la custodia y mantenimiento de los enseres y herramientas de la Cofradía, teniéndolos dispuestos en perfecto estado para su utilización.
- c.- Se encargara de la revisión y mantenimiento de los hachones, teniéndolos dispuestos en perfecto estado para su utilización en las procesiones.
- d.- Asumirá las funciones que el Albacea le delegue.

Capítulo IV

EL CONSEJO

Norma 38.-

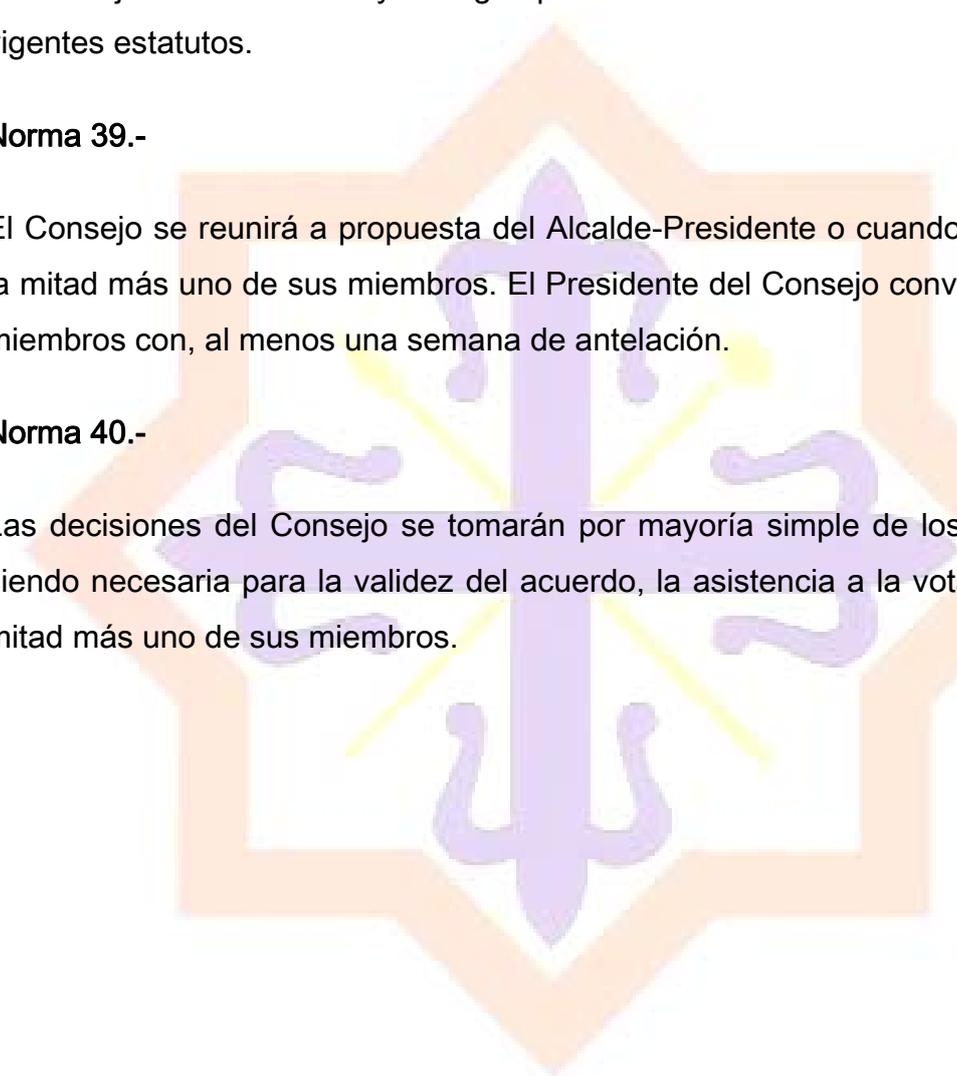
El Consejo estará formado y se regirá por lo establecido en el artículo 32 de los vigentes estatutos.

Norma 39.-

El Consejo se reunirá a propuesta del Alcalde-Presidente o cuando lo soliciten la mitad más uno de sus miembros. El Presidente del Consejo convocará a sus miembros con, al menos una semana de antelación.

Norma 40.-

Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría simple de los presentes, siendo necesaria para la validez del acuerdo, la asistencia a la votación, de la mitad más uno de sus miembros.



Capítulo IV

SECCIONES

Sección Infantil

Norma 41.-

Son considerados cofrades infantiles, todos aquellos que no superen la edad de catorce años (Estatutos Art. 11).

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a.- Hasta que cumplan catorce años de edad, la solicitud de admisión será formulada, en el modelo vigente, por sus padres o tutores y avalada por dos cofrades numerarios.
- b.- Podrán asistir a las procesiones en las que la cofradía participe, llevando el Hábito Reglamentario de la Cofradía sin capirote, con esclavina y utilizando la Medalla.
- c.- Al cumplir los catorce años, asistirán al Curso de Formación Cofrade y dejarán de pertenecer a esta Sección, pasando a ser cofrade de número (DDCSS Art. 16).
- d.- Contribuirán al sostenimiento de la Cofradía con la cuota que se determine.

Hermanas de Devoción

Norma 42

Formarán parte de esta Sección todas las mujeres cofrades que lo deseen y cumplan los siguientes requisitos:

- a.- Asistir a los Actos religiosos y Procesiones, ataviadas con vestido, guantes y zapatos de color negro, peineta y mantilla del mismo color. El Domingo de Resurrección los guantes y la mantilla serán de color blanco.
- b.- Llevar siempre la medalla en los actos que representen a la Cofradía.

Hermanos de Pasos

Norma 43.-

Podrán pertenecer a esta Sección, todos los cofrades numerarios que lo soliciten, y sean mayores de 18 años; y los menores con la autorización expresa de padres o tutores.

Norma 44.-

Estarán siempre, bajo la dirección del Delegado de Pasos y la supervisión del Comisario.

Norma 45.-

En ningún caso sus miembros se considerarán con derechos adquiridos para esta función.

Norma 46.-

Para ingresar en dicha Sección, deberán solicitarlo con la antelación debida al Comisario, que presentará la solicitud a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Norma 47.-

Si el número de solicitantes, fuera mayor que, el que las necesidades de la Cofradía precise, se establecerá una lista de espera ordenada de manera rigurosa por fecha de petición, en función a la cual, serán cubiertas las vacantes.

Norma 48.-

Tendrán a su cargo, bajo la supervisión del Comisario, el montaje y desmontaje de las Imágenes, tanto en carrozas para sus salidas procesionales, como en los lugares que pudieran montarse para los Cultos.

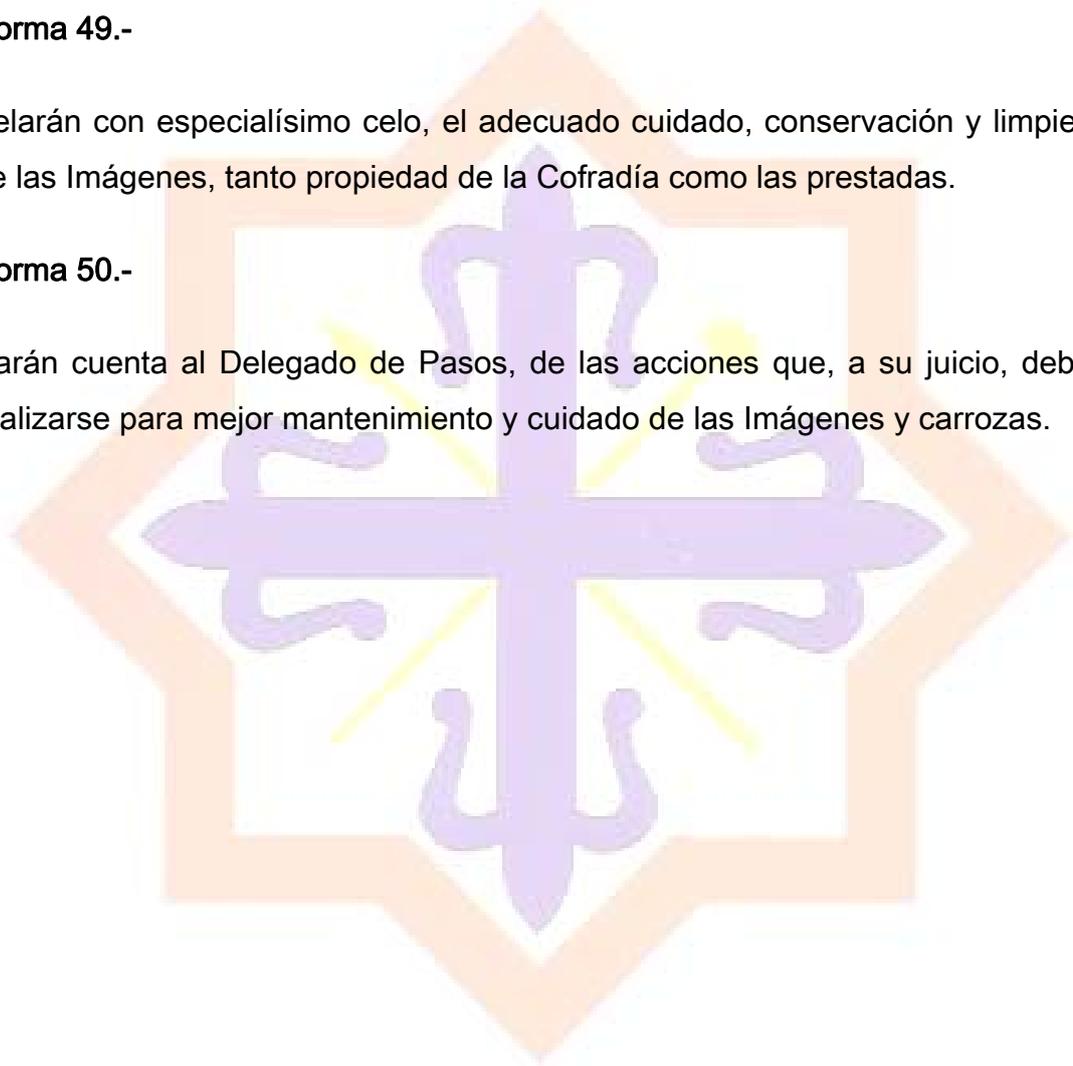
Llevarán los pasos en sus salidas procesionales.

Norma 49.-

Velarán con especialísimo celo, el adecuado cuidado, conservación y limpieza de las Imágenes, tanto propiedad de la Cofradía como las prestadas.

Norma 50.-

Darán cuenta al Delegado de Pasos, de las acciones que, a su juicio, deban realizarse para mejor mantenimiento y cuidado de las Imágenes y carrozas.



Capítulo VI

PROCESIONES

Para mejor cumplimiento de cuanto se expresa en esta Normativa de Régimen Interno y en los Estatutos de la Cofradía, se establecen las siguientes Normas de Procesión:

Norma 51.-

Las procesiones cuya asistencia es obligatoria para todos los cofrades son:

- a.- “Procesión del Traslado del Santo Cristo de los Trabajos” el Domingo de Ramos.
- b.- “Procesión del Santísimo Rosario del Dolor” el Lunes Santo.
- c.- “Procesión del Santo Cristo de las Mercedes” el Miércoles Santo.
- d.- “Pregón de Las Siete Palabras” y “Sermón de Las Siete Palabras” el Viernes Santo.
- e.- “Procesión General de la Sagrada Pasión del Redentor” el Viernes Santo.

Se recomienda también la asistencia como representación a las procesiones:

- f.- “Procesión de Las Palmas” el Domingo de Ramos la Sección Infantil.
- g.- “Procesión de La Alegría” el Domingo de Resurrección.

Norma 52.-

La planta de la “Procesión del Traslado del Santo Cristo de los Trabajos” formará:

- a.- Cruz Alzada y Ciriales.
- b.- Sección de caballeros.
- c.- Trompeta guía y Guiones laterales.
- d.- Banda de Cornetas y Tambores.
- e.- Sección infantil.
- f.- Cofrades con capirote.
- g.- Andas del Santo Cristo.
- h.- Presidencia e invitados de la Cofradía.
- i.- El Consejo.

Norma 53.-

La Planta de la Procesión de “Santísimo Rosario del Dolor” formará:

- a.- Trompeta guía y Guiones laterales
- b.- Sección infantil
- c.- Cofrades con capirote, acogiendo entre sus filas a:
- d.- Hermanas de Devoción
- e.- Paso “La Crucifixión del Señor”
- f.- Presidencia e invitados de la Cofradía.
- g.- El Consejo

Norma 54.-

La planta de la "Procesión del Santo Cristo de las Mercedes" formará:

- a.- Cruz Alzada y Ciriales
- b.- Trompeta guía y Guiones laterales.
- c.- Banda de Cornetas y Tambores.
- d.- Sección infantil
- e.- Cofrades con capirote
- f.- Hermanas de Devoción
- g.- Paso del "Santo Cristo de Las Mercedes"
- h.- Presidencia e invitados de la Cofradía
- i.- El Consejo

Norma 55.-

La planta del "Sermón de Las Siete Palabras" formará:

- a.- Cruz Alzada y Ciriales
- b.- Sección de caballeros
- c.- Trompeta guía y Guiones laterales.
- d.- Banda de Cornetas y Tambores.
- e.- Sección infantil
- f.- Cofrades con capirote
- g.- Hermanas de Devoción
- h.- Paso "Padre, perdónales porque no saben lo que hacen"
- i.- Paso "Hoy estarás conmigo en el Paraíso"
- j.- Paso "Madre, ahí tienes a tu hijo..."
- k.- Paso "Dios mío, Dios mío porque me has abandonado"
- l.- Paso "Sed Tengo"
- m.- Paso "Todo está consumado"
- n.- Paso "En tus manos encomiendo mi espíritu"
- o.- Presidencia e invitados de la Cofradía
- p.- El Consejo

Norma 56.-

La Planta de La Procesión “General de La Sagrada Pasión del Redentor” formará:

- a.- Trompeta guía y Guiones laterales.
- b.- Banda de Cornetas y Tambores.
- c.- Sección infantil
- d.- Cofrades con capirote
- e.- Cruces
- f.- Paso “Padre, perdónales porque no saben lo que hacen”
- g.- Paso “Hoy estarás conmigo en el Paraíso”
- h.- Paso “Madre, ahí tienes a tu hijo...”
- i.- Paso “Dios mío, Dios mío porque me has abandonado”
- j.- Paso “Sed Tengo”
- k.- Paso “Todo está consumado”
- l.- Paso “En tus manos encomiendo mi espíritu”
- m.- Presidencia e invitados de la Cofradía
- n.- El Consejo

Norma 57.-

Las plantas de Procesión, no obstante, podrán ser modificadas por la Junta de Gobierno antes de la Semana Santa, para adaptarse a las circunstancias ocasionales, que motiven dicha modificación.

Norma 58.-

La Presidencia se formará de izquierda a derecha como sigue:

Teniente-Alcalde, Consiliario y Alcalde-Presidente.

Y las personalidades invitadas al efecto por el Alcalde-Presidente; si sólo es una se situará entre el Consiliario y el Alcalde Presidente.

Norma 59.-

Al inicio de todas las Procesiones y Actos de la Cofradía, se rezarán las preces de rigor y se finalizarán las mismas con el canto de “Amante Jesús mío”.

Norma 60.-

Si por cualquier causa se suspendiera una Procesión los Cofrades asistentes participarán en la celebración litúrgica que estime la Junta de Gobierno.

Norma 61.-

Los cofrades serán citados para las procesiones con la suficiente antelación, para que puedan cambiarse, recoger el hachón, cruces e insignias.

Norma 62.-

Los cofrades deberán asistir con hábito completo y capirote según se indique. Debe tenerse muy en cuenta que la Junta de Gobierno está facultada para prohibir la salida a aquellos cofrades que no lleven el hábito en perfectas condiciones, poniendo especial atención en que no se podrá llevar ninguna clase de zapato deportivo.

El hábito y la medalla de la Cofradía, solo podrán utilizarse en actos organizados por ésta o en aquellos que la Cofradía participe de forma corporativa. Su uso indebido será perseguido y sancionado.

Norma 63.-

Se formarán las filas lo más silenciosamente posible, atendiendo y cumpliendo las instrucciones que los hermanos encargados de formar la procesión, vayan dando.

Norma 64.-

Todo Cofrade cuidará todo aquel material o insignia que le haya sido asignado.

Norma 65.-

El hachón se portará siempre con la mano que vaya por el centro de la procesión. La fila de la derecha le llevarán en la mano izquierda y la fila de la izquierda en la mano derecha.

Norma 66.-

Deberá mantenerse entre cofrade y cofrade, una distancia mínima de un metro. Cuando la Cofradía esté parada, una fila debe mirar a la otra, dándose la cara.

Norma 67.-

Queda terminantemente prohibido que los cofrades en su desplazamiento hasta nuestra Sede para formar parte en las Procesiones, así como al volver a sus domicilios, lo hagan con el hábito o medalla puesta, debiendo cambiarse en los lugares que a tal efecto se destinan, tanto al principio como al final de la Procesión.

Norma 68.-

Es necesario guardar una compostura digna (uso de cámaras, móviles, gafas de sol, etc.) con arreglo a nuestra condición de cofrade, lo cual quiere decir, de que con el hábito puesto está prohibido fumar, comer o beber durante las Procesiones o entrar en bares y cafeterías, sin causas verdaderamente justificadas y siempre que se comunique a un miembro de la Junta de Gobierno.

Norma 69.-

Para poder participar en las Procesiones, deberán los cofrades estar al corriente en el pago de sus cuotas, lo cual acreditarán de la manera que estime más oportuna la Junta de Gobierno.

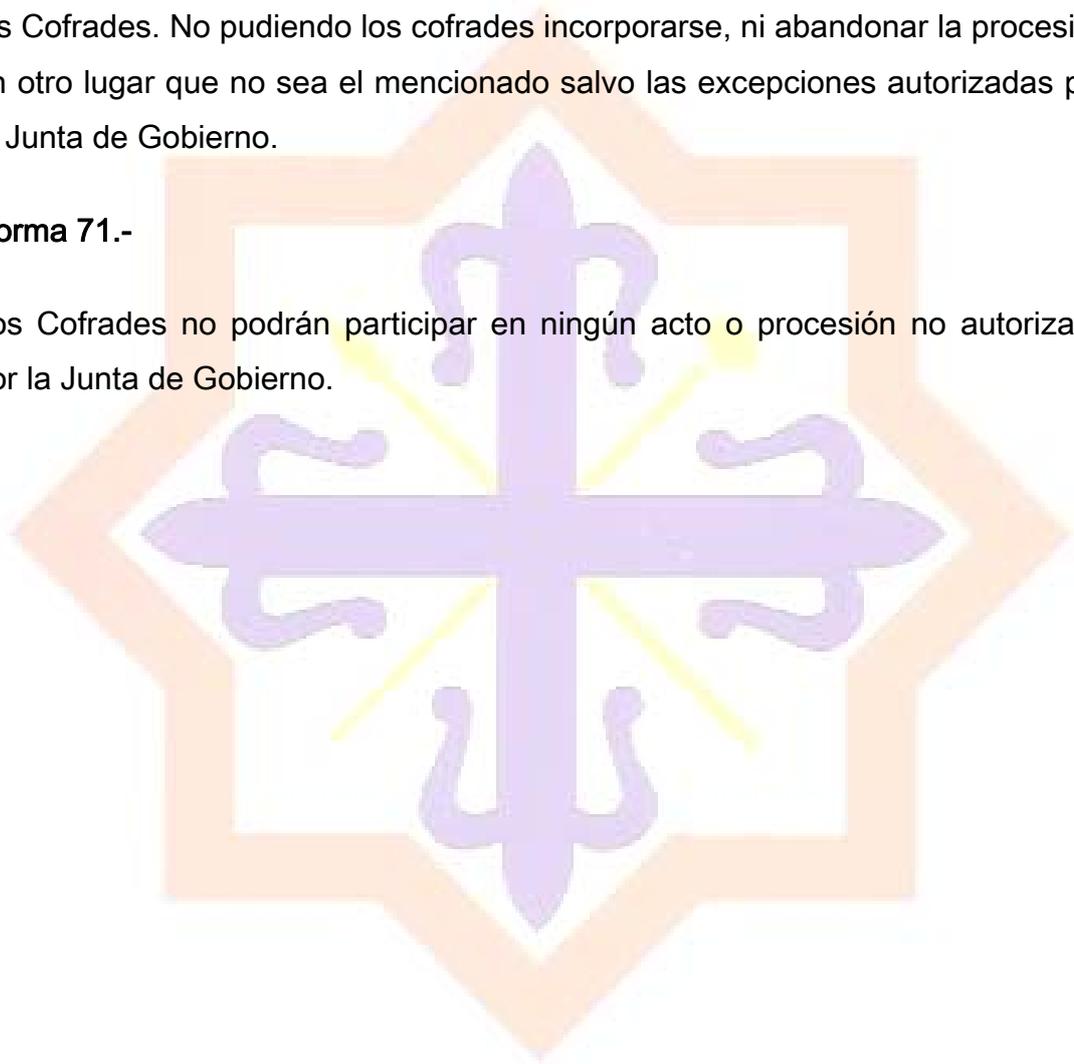
Si algún cofrade, por razón de su condición económica, no pudiera sufragar la cuota de la Cofradía, deberá comunicarlo a la Junta de Gobierno, a fin de que ésta lo estudie, y pueda dispensarle de ello.

Norma 70.-

Las Procesiones comienzan y terminan en la Sede de la Cofradía, para todos los Cofrades. No pudiendo los cofrades incorporarse, ni abandonar la procesión en otro lugar que no sea el mencionado salvo las excepciones autorizadas por la Junta de Gobierno.

Norma 71.-

Los Cofrades no podrán participar en ningún acto o procesión no autorizado por la Junta de Gobierno.



Capítulo VII

FORMACIÓN COFRADES

Norma 72.-

Al ingresar en la Cofradía, todos los nuevos cofrades deberán asistir al Cursillo de Formación que ésta organiza. Su incumplimiento, dará lugar a la no imposición de la Medalla, salvo ausencia justificada por escrito.

Están exentos los Cofrades Infantiles, los cuales le harán al pasar a Cofrades de Numero.

Se realizará un curso en los dos sábados anteriores a la celebración del Solemne Quinario al Santo Cristo de Las Mercedes.

Norma 73.-

Serán convocados a este Curso por escrito, indicándoles la fecha, lugar y hora de su celebración, así como la obligatoriedad de la asistencia.

Norma 74.-

En este curso se les dará una charla en el campo del Apostolado, que les haga ser conscientes de las responsabilidades que contraen al ingresar. Igualmente se procurará adquieran un amplio conocimiento de los Estatutos y de la Normativa de Régimen Interno, para lo cual la Cofradía les facilitará un ejemplar de los mismos.

Así mismo, cuidará los siguientes aspectos (DDCSS Art. 25):

- a.- La Formación litúrgica, para que los cofrades participen de una manera activa y consciente de las celebraciones religiosas.
- b.- La preparación para la participación en los Desfiles Procesionales, con la dignidad y religiosidad que éstas demandan.
- c.- Una atención especial a los miembros de la Sección Infantil, para que cultiven y maduren su fe.

d.- El conocimiento de la tradición, historia de la Cofradía y sus Imágenes.

Norma 75.-

Este curso será impartido por el Consiliario de la Cofradía, auxiliado por el Secretario, y el Delegado de Cultos.

Norma 76.-

Dicho curso, podrá ser objeto de modificación, de acuerdo con las directrices del Secretariado Diocesano de Cofradías de Valladolid.



Capítulo VIII

FALTAS Y SANCIONES

Norma 77.-

Las faltas se clasifican en:

Leves

- a.- Son faltas leves las infracciones a los Estatutos y Normativa de Régimen Interno de la Cofradía, o a los acuerdos de los Cabildos Generales y Junta de Gobierno, que no estando incluidas en los apartados de graves o muy graves, deben ser sancionadas a juicio de la Comisión de Faltas

Graves

- a.- Las infracciones a los Estatutos y Normativa de Régimen Interno, o a los acuerdos de Cabildos Generales y Junta de Gobierno, cuando advertido y amonestado el cofrade, persistiera en ellas.
- b.- La desobediencia a cuanto disponen los Estatutos y la Normativa de Régimen Interior de la Cofradía sobre el comportamiento en las Procesiones en las que la misma participe.
- c.- El uso indebido del Hábito y Medalla de la Cofradía.

Muy Graves

- a.- La conducta pública habitual contraria a la moral cristiana.
- b.- La asistencia a cualquier acto de culto público, interno o externo de la Cofradía, que de manera ostensible, ofenda los sentimientos de piedad colectivos.
- c.- La indisciplina reiterada que pueda causar perjuicios a la Cofradía o a sus miembros, por la trascendencia que suponga.
- d.- La infidelidad en el ejercicio de un cargo que produzca perjuicio a la Cofradía o sea motivo de escándalo.
- e.- Disponer en su propio beneficio de los fondos de la Cofradía.
- f.- La adscripción o permanencia a cualquier secta o sociedad reprobada por la Iglesia, el apartarse de la Comunión Eclesial o el incurrir en cualquier tipo de excomunión.

Norma 78.-

Sanciones

Las faltas **Leves** serán sancionadas:

- a.- Con supresión de los derechos de cofrade por el tiempo de seis meses.
- b.- Con la amonestación del Alcalde-Presidente o del Consiliario

Las faltas **Graves** serán sancionadas:

- a.- Con la suspensión de los derechos de cofrade por el tiempo de uno a cinco años.
- b.- Con la separación forzosa de la Cofradía por el tiempo de uno a cinco años, con pérdida de la antigüedad.
- c.- Con la prohibición de salir en Procesión, hasta un período máximo de cinco años

Las faltas **Muy Graves** se sancionarán:

- a.- Con la separación forzosa de la cofradía por un tiempo de cinco a diez años.
- b.- Con la separación definitiva de la Cofradía
- c.- Con la inhabilitación absoluta para ejercer cargo alguno en la Cofradía.

Norma 79.-

Para la sanción de faltas Graves y Muy Graves, se instituirá un expediente, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, por la Comisión de Faltas, que estará compuesta por: Consiliario, Alcalde-Presidente, Teniente-Alcalde y los miembros del Consejo, actuando como Secretario, el titular de la Cofradía. Todos ellos con voz y voto.

Norma 80.-

Dicho expediente comenzará, al tener conocimiento la Junta de Gobierno, de actos de algún cofrade que deban ser acreedores a las sanciones previstas en esta Normativa, o por denuncia firmada de otro cofrade.

En todos los casos, se oirá al cofrade expedientado, y tras los trámites oportunos y emitir la Comisión su dictamen, se le comunicará por escrito.

Norma 81.-

El expediente, una vez ultimado y con la propuesta de sanción, se estudiará en Junta de Gobierno, quien decidirá en todo caso, la resolución definitiva.

Norma 82.-

El expediente con la resolución definitiva, se hará llegar a la Autoridad Eclesiástica competente, para su conocimiento. En caso de existir discrepancias, en el fondo o en la forma, se actuará como dicha Autoridad Eclesiástica indique.

Valladolid, 10 de octubre de 2008

